Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP)

Última actualización: 06 febrero, 2026

Descripción

Ingresa, consigna y carga los registros de ingreso y permanencia en los recintos portuarios, si eres empleadora o empleador de trabajadoras y trabajadores portuarios, según lo dispuesto en el artículo 133, inciso 4º del Código del Trabajo, y el respectivo reglamento de trabajo.

Realiza el trámite durante todo el año a través del **sitio web de la Dirección del Trabajo (DT)**.

Conoce los requisitos y documentos

Para realizar el trámite, deberás cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una empresa portuaria creada por la Ley Nº 19.542.
- Ser una empresa portuaria que administre puertos o frentes de atraque, según un contrato de concesión dispuesto por la Ley Nº 19.542.
- Ser una empresa con concesiones marítimas que operen como puertos privados de uso público o privado, de acuerdo con el Decreto Nº 2 (de 2005) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto (M) Nº 660 (de 1988), y el Decreto Supremo Nº 9 (de 2018) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) Nº 2 (de 2005).

- Ser una empresa de muellaje que desarrolle trabajos en puertos privados y/o que desarrolle trabajos en las empresas portuarias creadas por la Ley Nº 19.542.

Importante: revisa los documentos normativos y técnicos en el sitio web del Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria.

Si es la primera vez que ingresas al sistema, completa el formulario y envíalo al correo electrónico puertos@dt.gob.cl para obtener la clave de acceso.

Ingresa al SCCNLP:
Para realizar el trámite, entra al **sitio web de la SCCNLP** y sigue las siguientes instrucciones:

1. Haz clic en "acceso ambiente web productivo". Una vez que hayas suscrito la declaración jurada de veracidad de los datos ingresados, envíala al correo electrónico: puertos@dt.gob.cl.
2. Seleccione una opción:
 - **Login empresa**: (con la clave enviada por la DT) para acceder al administrador geográfico para empresas concesionarias; ingresar comité paritario y administrar usuarias, usuarios y convenios de provisión de puestos de trabajo para empresas concesionarias y de muellaje.
 - **Login ClaveÚnica**: para incorporar las "nombradas" o listas de trabajadoras o trabajadores que desean obtener el permiso de la autoridad marítima para acceder al puerto, además de las "jornadas" o asistencia de cada trabajador o trabajadora.
3. Sigue las instrucciones que indique el sistema.
4. Como resultado del trámite, habrás registrado la información de tu empresa de concesionaria o de muellaje al Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP).

Revisa la vigencia

- **Empresas de muellaje**: indefinida. Sin embargo, estarán sujetas a la renovación de su vigencia, según los artículos:
 - 136º del Código del Trabajo.
 - Desde el artículo 2º en adelante del Decreto Supremo Nº 90, de 1999.
- **Empresas portuarias**: su vigencia está definida en el contrato de concesión, según lo dispuesto en la Ley Nº 19.542; o en el decreto de concesión fijado por el Decreto Nº 2 (de 2005) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto (M) Nº 660 (de 1988) y el Decreto Supremo Nº 9 (de 2018) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) Nº 2 (de 2005).

Obtén más información

Si tienes dudas, escribe al correo electrónico puertos@dt.gob.cl

Lee el marco legal

- Código del Trabajo.
- Ley Nº 20.773, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Resolución Exenta Nº 2.065, de 2017.
- Reglamento sobre trabajo portuario, aprobado por Decreto N° 48, de 1986, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto N° 90, de 1999, y modificado por el Decreto N° 60, de 1999, y el Decreto N° 29, de 2020.